

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado **No. 2026BAER0004147 – SDQS 1510972026**

A los 20 días del mes de marzo de 2026 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	No. 2026BAER0004147 – SDQS 1510972026
Número del radicado de salida	No. 2026BAEE0004418
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 20 / 03 / 2026 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

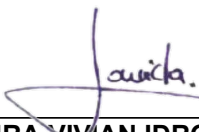
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación No. **No. 2026BAEE0004418**

Constancia de des fijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 27 de marzo del año 2026 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y des fijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyectó: Karen Ximena Ávila Alfonso – Contratista



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 20 de Marzo de 2026

No Radicado : 2026BAEE0004418

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2026BAER0004147** -SDQS No: **1510972026**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Diez (10) folios.

Elaboró: Laura González - Contratista SAF
Revisó: Juan Felipe Rodríguez - Contratista SA

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remitente, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá D.C., marzo de 2026

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta radicado IDPYBA No. 2026BAER0004147 – SDQS No. 1510972026.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) *CANINO RECIBE GOLPES POR PARTE DE SU TENEDOR. EN LOS VIDEOS DEL DIA 25/02 SE OBSERVA QUE EL ANIMAL MANIFIESTA TEMOR EVIDENTE; ADEMÁS, PERMANECE DE MANERA CONSTANTE EN UN ESPACIO REDUCIDO Y ES SUJETADO DE FORMA INADECUADA POR EL CUELLO. EN UNO DE LOS REGISTROS SE APRECIA QUE, TRAS SER GOLPEADO, EL CANINO PRESENTA UNA REACCION DE MIEDO EXTREMO, ORINANDOSE EN EL LUGAR (...)*”. Al respecto, de manera atenta se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, le informamos que el IDPYBA tuvo previo conocimiento del caso, por lo que el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, han realizado cuatro (4) visitas de verificación de condiciones de bienestar animal en Calle 190 A No. 5 75 (Dirección verificada Carrera 5 No. 190 – 75), barrio Buenavista, localidad de Usaquen, las cuales se relacionan de manera detallada en la siguiente tabla;

Tabla 1. Visitas realizadas por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad.

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
11 de septiembre de 2025	Visita efectiva: concepto pendiente para un (1) canino.	La visita arrojó como resultado un concepto pendiente para un (1) canino, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en: Parámetro Nutrición: realizar limpieza de recipientes de forma diaria, ofrecer suplementación nutricional o vitaminas por baja condición corporal. Suministrar agua limpia y fresca a disposición las 24 horas del día. Parámetro Confort: realizar limpieza de zona de permanencia diariamente, principalmente del patio

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
		exterior, evitando acumulación de heces, orina y malos olores. Parámetro Salud Física: presentar soporte de desparasitación interna y externa vigente del canino. Realizar atención veterinaria con diagnóstico y tratamiento correspondiente por baja condición corporal. Parámetro Comportamiento: realizar salidas diarias mínimo dos veces al día con una duración de 30 minutos cada una, presentando soportes fotográficos y videográficos. Parámetro Estado Mental: no dejar el canino por largos periodos de tiempo en patio exterior. Evitar estados emocionales negativos asociados a enfermedad, mal confort y falta de espacios de recreación y confinamiento por largos periodos de tiempo. Permitir el ingreso voluntario del canino al predio cuando este en el patio exterior y si es necesario dejarlo afuera, siempre debe estar con supervisión.
24 de octubre de 2025	Visita fallida	Al llegar al predio se realiza llamado a la puerta, pero nadie responde, se establece comunicación vía telefónica y el tenedor solicita reprogramar visita.
15 de noviembre de 2025	Visita efectiva: concepto pendiente para un (1) canino.	La visita arrojó como resultado un concepto pendiente para un (1) canino, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en: Parámetro Nutrición: mantener recipientes de alimento y agua siempre limpios, suplementar dieta con fármacos o multivitamínicos para aumentar condición corporal. Parámetro Confort: mantener zona de permanencia siempre limpia, así como la zona blanda tanto dentro del predio como en el exterior. Parámetro Salud Física: presentar soportes de atención médica por otitis y control de peso para evaluar aumento de condición corporal con historia clínica y tratamiento correspondiente. Parámetro Comportamiento: presentar soportes fotográficos y videográficos de salidas diarias, mínimo dos veces al día con una duración de 30 minutos cada una. Parámetro Estado Mental: evitar estados emocionales negativos asociados a la falta de espacios de recreación y /o esparcimiento. Nota: es importante mencionar que, durante la visita se evidenciaron recipientes de agua y alimento limpios y

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
		Aaron se encontraba al interior del predio. Así mismo, se evidenció que Aaron había aumentado de condición corporal y se presentaron soportes médicos de atención veterinaria.
18 de febrero a 2026	Visita fallida	La visita no se pudo materializar debido a que al llegar a la dirección no hay nadie en el lugar. Pendiente reprogramación

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

En este sentido, se programó nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal, la cual se realizará de acuerdo con la programación establecida por el Instituto para la atención de casos de presunto maltrato animal en las 20 localidades de la ciudad, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias.

Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas, que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional de un animal y que requiera atención inmediata, podrá solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias – NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, a fin de que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, se informa que, conforme a las directrices vigentes, los reportes relacionados con presuntos casos de maltrato animal en sus distintas modalidades (negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual), así como las emergencias y urgencias veterinarias en la ciudad de Bogotá, deberán realizarse exclusivamente a través de la Línea 123.

Por su parte, la línea telefónica institucional (601) 417 71 17 continuará habilitada únicamente para brindar orientación e información general a la ciudadanía, sin recepción directa de denuncias o reportes de casos.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con actas parciales de las visitas realizadas

Elaboró: Laura González - Contratista SAF 
Revisó: Juan Felipe Rodríguez - Contratista SAF 

 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL							
Código: PMS-PROB-FDS				Versión: 3.0			
Nº. DE CASO DE LA BASE DE DATOS /		FECHA DE LA VISITA 11 09 25		HORA INICIAL 9:01 X		HORA FINAL 9:49 X	
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA /		TIPO DE VISITA Compañerismo ☐ Operación ☐ Otros ☐ Otros ☐					
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN Gravedad Leve ☐ Gravedad Media ☒ Gravedad Alta ☐ No Aplica ☐ No Especificado ☐							
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA 2018-0000000000		MOTIVO DE VISITA Verificación de condiciones de bienestar animal					
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL							
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE 				C.C. ☒ Pasaporte ☐ Cédula Extranjera ☐			
Número de documento: 				Edad: 			
Dirección de la diligencia: Calle 5 # 190 - 35 Real Calle 5 # 190 - 76				Entrada: 121			
Localidad: USAGUEN				Teléfono: 			
Relación con el(los) animal(es): Teniente del Canino							
NOMBRE DEL PROPIETARIO: 				Tip de documento: C.C. ☒ Pasaporte ☐ Cédula Extranjera ☐			
Número de documento: 				Edad: 			
E-mail: 				Teléfono: 			
Tip de vivienda: 				ip y número documento: 			
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA							
Motivo de Visita Fallida: 		Dirección no encontrada ☐		Dirección no existe ☐		No se encuentra el animal ☐	
No corresponde a lo mencionado ☐		Inseguridad ☐		Otros ☐		Acciones de seguimiento ☐	
Se dejó documentación? Si ☐ No ☒		Plan (plan) No aplica ☒ Fecha/hora		Tipología de la Petición Gravedad Leve ☐ Gravedad Media ☐ Gravedad Alta ☐ No Aplica ☐		Gravedad Leve ☐	
El tenedor reprograma: Si ☐ No ☒		No aplica ☐		Fecha/hora 		Gravedad Media ☐	
Próxima actuación: Reprogramar en fecha Reprogramar con fecha Revisar a Inspección de Policía Revisar a GELMA Comer al Caso		☐		☐		☐	
Fue posible dejar el animal: Si ☐ No ☒ No aplica ☐		☐		☐		☐	
Observaciones adicionales: 							
PAUSA SILVESTRE							
Acta de Inspección No: /		Acta de Inspección de Control de Fauna Silvestre SDA No: /		No. Inspección: /			
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS No aplica ☒		Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 64 de la Ley 64 de 1985, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA) solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener al(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774. El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra(n) individualizado(s) con el No.: /					
La(s) persona(s) que se informa que de conformidad con el artículo 189 de la Ley 100 de 1993 modificada por el artículo 2 de la Ley 2094 de 2015, podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 10 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto genere la devolución del mismo por ser la autoridad competente quien en la fecha, se pone de deber el estado de bienestar del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPBA, en la carrera 10 No. 30-51, piso 6º Torre Sur, Edificio Residencial Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@bogota.gov.co. En caso de que proceda la devolución, se deberá garantizar los gastos de atención, traslado y alojamiento que se encuentren facturados por el propietario del animal, para lo cual se hará la inscripción de eventos, en cuyo deber se otorga un plazo dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cumplir en el plazo establecido, el IDPBA, a la autoridad correspondiente dispondrá la reincorporación de(los) animal(es) al(los) centro(s) de Pastoreo del artículo 454 de la Ley 64 de 1985 o al centro de(los) artículo 8 de la Ley 1774 de 2015.		Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva que recibe y custodia la presente solicitud: Nombre: _____ Forma: _____ Cargo / plaza: _____ Firma: _____					
Mediante este documento, al(los) ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) animal(es) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o zoonóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entendiéndose eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.							
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar X No		Número de Individuos valorados 1		Número de Conceptos favorables 0		Número de Conceptos desfavorables 0	
Anexo Foto de registro de procedimiento de campo X No		Número de Fotos anexadas de procedimiento de campo 1		Número de Conceptos pendientes 1		Número de Conceptos pendientes 1	
¿Se solicitó compromiso de Bienestar? X No							

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD Y BIENESTAR ANIMAL	PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		 BOGOTÁ SECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		
	Código: PMDS-PR08-F03	Versión: 5.0	
TIPO DE DILIGENCIA			
Primera Visita ☒ Seguimiento ☐ Compromiso de Bienestar ☒ No Aplica ☐ Otro ☐ Cuello ☐			
CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO			
NUTRICIÓN			
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed	→ Realizar limpieza de recipientes de forma diaria → Ofrecer suplementación nutricional o vitamínica por baja condición corporal → Suministrar agua limpia y fresca a disposición las 24 horas del día		
CONFORT			
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor	→ Realizar limpieza de zona de permanencia diariamente principalmente de patio exterior cuando acumulación de heces, orina y malos olores.		
SALUD FÍSICA			
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia	→ Presentar signos de deshidratación interna y externa vigente del canino → Realizar atención veterinaria con diagnóstico y tratamiento correspondiente por baja condición corporal		
COMPORTAMIENTO			
Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales	→ Realizar salidas diarias mínimo dos veces al día por 30 minutos presentando signos fisiológicos y/o conductuales		
ESTADO MENTAL			
Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos	→ No dejar al canino por largos periodos de tiempo en patio exterior → Evitar estados emocionales negativos asociados a encierro, mal confort y falta de espacios de recreación por largos tiempos en confinamiento. → Permitir el ingreso voluntario del canino al patio cuando esté en el patio exterior. y si es necesario dejarlo fuera siempre debe estar con supervisión		

		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL Código: PA05-PR08-F03 Versión: 5.0				BOGOTÁ DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL				
Nº. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	EX-17695		FECHA DE LA DILIGENCIA:	15	11	23	HORA INICIAL:	4:15	HORA FINAL:	4:40
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	/		TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento		Operativo		Oficio		Otro
TIPOLÓGIA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	☐	Gravedad Media	☒	Gravedad Alta	☐	No Aplica	☐	No Especificado	☐
NÚMERO DE RADICADO O GUIA	2023BACR001034		MOTIVO DE VISITA	SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL						
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL										
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE			Documento: C.C. ☒ Pasaporte ☐ Cédula Extranjera ☐							
Número de documento:			Género: Edad: Fecha:							
Dirección de la diligencia:			Calle: 5-A-190-35 REAL CALLE 5-A-190-36							
Localidad:			Barrio: BUENAVISTA Teléfono: 13							
Relación con el/los animal(es):			TUTOR DEL CANINO							
NOMBRE DEL PROPIETARIO:			Tipo de documento: C.C. ☒ Pasaporte ☐ Cédula Extranjera ☐							
Número de documento:			Teléfono: Sexo: Edad:							
E-mail:			Tipo de vivienda: Autoriza ingreso al domicilio: Tipo y número documento:							
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA										
Motivo de Visita Fallida: Dirección no encontrada ☐ Dirección no existe ☐ No se encuentra el animal ☐ Ausencia de tenedor responsable ☐ No se permitió el ingreso ☐										
¿Se dejó comunicación?: Si ☐ No ☐ No aplica ☐ Plazo (días): ☐ Plazo (horas): ☐										
El tenedor reprograma: Si ☐ No ☐ No aplica ☐ Fecha/hora: ☐ Gravedad Leve ☐ Gravedad Media ☐ Gravedad Alta ☐ No Aplica ☐										
Próxima actuación: Reprogramar sin policía ☐ Reprogramar con policía ☐ Remite a protección de Policía ☐ Remite a GELMA ☐ Cerrar el Caso ☐										
Fue posible observar al animal: Si ☐ No ☐ No aplica ☐ Estado: ☐										
Observaciones adicionales:										
FRUSTRACIÓN: Acta de Incautación No: / Acta de Atención de Control de Falsa Silvestre IDA No: / No. Análisis: /										
SITUACIÓN DE APREHENSION ANIMALES DOMÉSTICOS: Mediante el presente escrito, y con fundamento en el artículo 164 de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA) solicita a la autoridad competente realizar de forma inmediata la APREHENSION MATERIAL PREVENTIVA del/los animal(es) señalado(s) en la presente visita, la cual consiste en retirar al/los animales de su entorno inmediato y entregarlos a custodia temporal al IDPBA, mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 6 de la Ley 1774.										
El/los animal(es) que requiere(n) la aprehensión material preventiva se encuentra(n) individualizado(s) con el No. ☐ No aplica ☒										
La/los propietario(s): Se informa que de conformidad con el artículo 128 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2026 de 2015, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 10 días hábiles siguientes a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto genere la devolución del mismo por ser la autoridad competente quien se lo define, no para de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPBA, en la carrera 10 No. 28-83, piso 3 Torre Sur, Edificio Residencial Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@bogota.gov.co. En caso de que presente la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, traslado y alojamiento que la entidad hace necesarios para la atención del animal, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega, los cuales deberán ser cancelados dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles. En caso de no cancelarlos en el plazo establecido, el IDPBA, a la autoridad competente dependiente del municipio de Bogotá, comunicará al propietario del artículo 164 de la Ley 84 de 1989 establecido por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.										
Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:										
Nombre: _____ Cargo / plaza: _____ Entidad: _____										
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del/los animal(es) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o zoonóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicarle eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 29 de la Ley 576 de 2000. Entendase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.										
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar: Si ☒ No ☐ Número de individuos valorados: 1										
Anexo ficha de registro de procedimiento de campo: Si ☒ No ☐ Número de Fotos anexadas de procedimiento de campo: 0										
¿Se solicitó compromiso de bienestar?: Si ☒ No ☐ Número de Conceptos favorables: 0										
Número de Conceptos desfavorables: 0										
Número de Conceptos pendientes: 1										

 PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		 BOGOTÁ	
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		INSTRUMENTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
Código: PM05-PR08-F03		Versión: 5.0	
TIPO DE DILIGENCIA			
Primera Visita ☐ Seguimiento ☒ Compromiso al Bienestar ☒ No Aplica ☐ Otro ☐ Cuello ☐			
CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO			
NUTRICIÓN			
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed	→ Mantener Recipientes de alimento y agua siempre limpios → Suplementar Dieta con fósforos o multivitamínicos para aumentar condición corporal según criterio médico.		
CONFORT			
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de molestias físicas y dolor	→ Mantener zona de permanencia siempre limpia así como zona bianda tanto dentro del predio como en patio exterior.		
SALUD FÍSICA			
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia	→ Presentar sopores de atención médica por otitis y control de peso para evaluar aumento de condición corporal con historia clínica, y tratamiento correspondiente.		
COMPORTAMIENTO			
Criterio por el cual todo animal está libre de miedo, estrés y pueda mostrar comportamientos naturales	→ Presentar sopores de salidas diarias mínimo dos veces al día mínimo por 20-30 minutos (fotos o videos)		
ESTADO MENTAL:			
Criterio por el cual todo animal tiene la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos	→ Evitar estados emocionales negativos asociados a enfermedad, mal nutrición y falta de espacios de recreación y/o esparcimiento.		

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		Código: PM05-PR08 F03		Versión: 5.0			
No. de CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC17965		FECHA DE LA DILIGENCIA:	18 02 26			
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA			TIPO DE DILIGENCIA:	☐ Acompañamiento ☐ Operativo ☐ Oficio ☐ Otro			
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	☐ Gravedad Leve ☐ Gravedad Media ☒ Gravedad Alta ☐ No Aplica ☐ No Especificado						
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	2025BAER0010034		MOTIVO DE VISITA	Verificación condiciones de bienestar			
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL							
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:			Tipo de documento:	☒ C.C. ☐ Pasaporte ☐ Cédula Extranjería			
Número de documento:			Género:	☒ M ☐ F ☐ Otro			
Dirección de la diligencia:	Cra 5 # 190 - 75 Pilo		Estrato:				
Localidad:	Usaquén		Barrio:	Buena Vista			
Relación con el(los) animal(es):			Teléfono:				
NOMBRE D Número de E-mail: Tipo de vivi							
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA							
Motivo de Visita Fallida:	☒ Dirección no encontrada ☐ Dirección no existe ☐ No se encuentra el animal ☐ Ausencia de tenedor responsable ☐ No se permitió el ingreso						
¿Se deja comunicación?:	☒ Si ☐ No ☐ No aplica ☐ Plazo (días): ☐ Tipología de la Peticion ☐ Gravedad Leve						
El tenedor reprogramó:	☒ Si ☐ No ☐ No aplica ☐ Fecha/hora: ☐ Gravedad Media ☐ Gravedad Alta ☐ No Aplica						
Próxima actuación:	☐ Reprogramar sin policía ☐ Reprogramar con policía ☐ Remitir a Inspección de Policía ☐ Remitir a GELMA ☐ Cerrar el Caso						
Fue posible observar el animal:	☐ Si ☐ No ☐ No aplica ☐ Estado: N/A						
Observaciones adicionales: <u>Anterior radicado: 2025BAER0014446 - 2025BAER0013123 - 2025BAER0015875 - 2025BAER0013610 - 2025BAER0012071 - 2026BAER0009979</u> <u>Al llegar al lugar de la dirección se evidenciará llegar y observar al animal en el lugar. Se recomienda realizar llamada para la próxima visita.</u>							
FAUNA SILVESTRE		Acta de Incautación No.:		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:			
				No. Animales:			
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS		Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA, solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.					
☒ No aplica		El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:					
Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co . En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelación en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.		Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:		Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / placa: _____ Entidad: _____			
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.							
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar ☒ Si ☐ No		Número de Individuos valorados ☒		Número de Conceptos favorables ☒			
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo ☒ Si ☐ No		Número de Folios anexados de procedimiento de campo ☒		Número de Conceptos desfavorables ☒			
¿Se solicita compromiso de bienestar? ☒ Si ☐ No				Número de Conceptos pendientes ☒			